



PLIEGO TIPO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA LÍNEA MARÍTIMA DE INTERÉS PÚBLICO ALGECIRAS – CEUTA.

**1.- OBJETO DE LA NAVEGACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO.**

El presente pliego se refiere al servicio marítimo regular de pasajeros y vehículos en régimen de equipaje, y carga en su caso, que debe prestarse entre Algeciras y Ceuta.

**2.- ITINERARIO DEL SERVICIO.**

Algeciras – Ceuta; Ceuta – Algeciras.

**3.- MINIMOS DE OFERTA DE TRANSPORTE Y FRECUENCIA DE SERVICIOS.**

**3.1.- Servicio: Algeciras - Ceuta, y viceversa.**

*Ferry convencional:*

Todo el año:

Oferta en cada sentido (por viaje): al menos 750 plazas de pasajeros y 100 vehículos, que pueda realizar el trayecto en una hora y treinta minutos, incluido atraque, desatraque, embarque y desembarque, y con capacidad de navegar con temporal de levante cumpliendo las rotaciones mínimas que a continuación se indican.

Frecuencia diaria en cada sentido (viajes): mínimo 4 viajes diarios.

Horarios	Salida
Ceuta-Algeciras	06.00
Algeciras - Ceuta	08.30
Ceuta-Algeciras	11.00
Algeciras - Ceuta	13.30
Ceuta-Algeciras	16.00
Algeciras - Ceuta	18.30
Ceuta-Algeciras	21.00
Algeciras - Ceuta	23.30

(\*) El buque permanecerá en Ceuta, al menos, desde el último viaje desde Algeciras hasta el primer servicio del día siguiente desde Ceuta.

**4.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.**



El contenido del Sobre número tres a que se refiere la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares será el siguiente:

4.a) Organigramas de la realización del servicio:

Estos organigramas se ajustarán a los modelos siguientes, adjuntando un juego por cada temporada de servicio:

4.a.1) *Cobertura de la oferta y frecuencia diarias.*

Organigrama 1: Oferta de plazas para pasaje y vehículos en régimen de equipaje.

PUERTO DE SALIDA	PUERTO DE LLEGADA	DIAS DE LA SEMANA	NOMBRE DEL BUQUE	TRAYECTOS POR SEMANA	CAPACIDADES DE PLAZAS DE PASAJE Y VEHÍCULOS DEL BUQUE		OFERTA SEMANAL	
					Plazas de Pasajeros	Número de Vehículos	plazas de pasajeros	número de vehículos
(nota 1)	(nota 1)	(nota 2)	*	(nota 3)	(nota 4)	(nota 5)	(nota 6)	(nota 7)
(nota 1)	(nota 1)	(nota 2)	*	(nota 3)	(nota 4)	(nota 5)	(nota 6)	(nota 7)
					TOTALES OFERTA SEMANAL		(nota 8)	(nota 8)

Notas para la elaboración del organigrama 1:

1. En las casillas "puerto de salida" y "puerto de llegada" de la primera fila figurarán los puertos de un trayecto del servicio y en las de la segunda los correspondientes al trayecto contrario.
2. En las casillas "días de la semana" se señalarán los días de la semana en que se produce la salida del puerto correspondiente.
3. En las casillas "trayectos por día" se señalarán el número de trayectos a realizar en una semana (de lunes a domingo) entre el puerto de salida y el de llegada correspondientes a esa fila.
4. En estas casillas bajo el título "capacidades de plazas de pasaje y vehículos del buque", se indicarán la capacidad total de plazas para pasaje del buque (esta debe ser igual o superior al indicado en la prescripción 3.1).
5. En estas casillas figurarán el número de unidades de vehículos turismo (de unas dimensiones de hasta 6 metros de largo, 2 metros de ancho y 2 metros de alto) que puede admitir el buque (esta debe ser igual o superior al indicado en la prescripción 3.1).
6. En estas casillas figurarán los resultados de multiplicar la cifra de "trayectos por día" (nota 3) y la cifra de capacidad de plazas de pasaje del buque (nota 4)



correspondientes en cada fila.

7. En estas casillas figurarán los resultados de multiplicar las cifras de "trayectos por día" (nota 3) y de capacidad de vehículos turismos en número de unidades (nota 5) correspondientes en cada fila.

8. En estas casillas figurarán los resultados de sumar las ofertas semanales de plazas de pasaje de cada trayecto, y de sumar las ofertas de vehículos en régimen de equipaje de cada trayecto.

4.a.2) *Ejecución y programación de los servicios.*

Organigrama2: Programación de servicios.

En caso de incumplimiento de los horarios establecidos, además de las acciones que correspondiesen a los pasajeros en defensa de sus derechos, se entenderá como incumplimiento del contrato, y se estará a lo dispuesto en la "Cláusula 33.- Penalizaciones por el incumplimiento del contrato" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Nombre del buque							
PUERTOS	LLEGADAS		Tiempo en puerto para desembarque y embarque		SALIDAS		Tiempo en navegación
	Días de la semana	Horas	Desemb.	Embarq.	Días de La semana	Horas	
	(Lunes)				(Lunes)		
	(Martes)				(Martes)		
	(Miércoles)				(Miércoles)		
	(Jueves)				(Jueves)		
	(Viernes)				(Viernes)		
	(Sábado)				(Sábado)		
	(Domingo)				(Domingo)		

Observaciones para la elaboración del organigrama 2:

A fines ilustrativos únicamente, se ha indicado en el modelo un día de la semana, entre paréntesis, por puerto de escala; las empresas licitadoras deberán presentar este modelo adaptado a la programación de días y horas de servicios que estimen adecuada y que represente, al menos, los mínimos de frecuencias que se detallan en la prescripción técnica 3.



4.b) Documentación técnica:

4.b.1) *Documentación relativa a los buques que vayan a ser adscritos al servicio (Se debe presentar por cada buque)*<sup>1</sup>:

Cuadernos de especificaciones técnicas de los buques y documentación necesaria que acredite e indique claramente los siguientes particulares:

- Nombre del buque, número IMO, astillero y año de construcción, dimensiones principales, disposición general, tipo y potencia de la planta propulsora principal, prestaciones de velocidad en pruebas y en servicio, medios de amarre e instalaciones propulsoras transversales, capacidad de plazas para pasaje en camarote y en butaca, capacidad de garaje para vehículos turismos en número y metros lineales hábiles, así como capacidad de garaje para carga rodada en metros lineales.
- Planos, esquemas y especificaciones de descripción general de la disposición de la habilitación del buque en las que se indiquen las áreas de descanso y ocio para el pasaje, salas de butacas, cafeterías y comedores, servicios sanitarios, sistemas de calefacción y aire acondicionado y dispositivos de accesibilidad y facilidades para minusválidos.
- La documentación que se remita en cumplimiento del presente apartado, deberán estar diferenciados por colores las distintas áreas, servicios, sistemas, dispositivos y facilidades que en el mismo se citan.
- Copia de los certificados de los que deba estar provisto el buque de conformidad con la legislación aplicable según su clase, así como del certificado relativo al cumplimiento del Código Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional del buque y Prevención de la Contaminación, ISM<sup>2</sup>. En caso de buques no españoles de otros Estados del Espacio Económico Europeo, se aportará además documento que acredite su inscripción en el registro de matrícula de buques de la bandera que enarbola
- Acreditar que se ha pasado el reconocimiento a que se refiere el Real Decreto 1907/2000, de 24 de noviembre por el que se aprueba el reglamento sobre Reconocimiento Obligatorios para Garantizar la Seguridad de la Navegación de determinados Buques de Pasaje.
- Acreditar que el buque cumple con lo dispuesto en el Real Decreto 1247/1999, de 16 de julio, sobre reglas y normas de seguridad aplicables a los buques de pasaje que realicen travesías entre puertos españoles.
- Acreditar el cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 665/1999, de 23 de abril, por el que se regula en registro de las Personas que viajan a bordo de los buques de pasaje y Orden desarrollo de 23 de junio de 1999.

---

<sup>1</sup> Para los buques que no sean de bandera española, la documentación y planos de la presente prescripción deberá presentarse en lengua castellana.

<sup>2</sup> Código Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional del buque y la prevención de la contaminación, Resolución A. 741 (18) aprobada por la Asamblea de la Organización Marítima Internacional en sesión del 4.11.93



- Acreditar que el buque cumple con lo dispuesto en la normativa reguladora del acceso y utilización del transporte marítimo por personas con discapacidad (Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad).
- Acreditar que se han tomado las medidas para cumplir con el Reglamento (UE) nº 1177/2010 sobre los derechos de los pasajeros que viajan por mar y por vías navegables es aplicable desde el 18 de diciembre de 2012.
- Acreditar que se han tomado las medidas para cumplir con el reglamento (CE) nº 392/2009, sobre la responsabilidad de los transportistas de pasajeros por mar en caso de accidente, es aplicable en la Unión Europea y los Estados del EEE desde el 31 de diciembre de 2012.

*4.b.2) Documentación relativa a las operaciones portuarias y de embarque y desembarque de pasajeros, vehículos y carga:*

- Planos, esquemas y descripción de las zonas de atraque en los puertos de escala, zonas de espera de pasajeros, áreas de estacionamiento de vehículos, y puntos de venta de billetes en el puerto, precisando de todo ello si su régimen de utilización lo es en régimen de concesión portuaria o de otro modo.
- Esta operativa de utilización de las zonas de atraque, etc., será certificada por la Autoridad Portuaria correspondiente. En dicho certificado se indicará de forma expresa la disponibilidad de atraque adecuado que permita la operación del buque propuesto por el licitador en los muelles acondicionados de las Estaciones Marítimas de Algeciras y Ceuta en cualquier condición, sin necesidad de remolcadores, así como la posibilidad de atraque en un muelle alternativo por causas de fuerza mayor, este caso, la empresa deberá poner servicios de autobuses que acerquen a los pasajeros a la estación marítima y su embarque desde la citada estación.

*4.b.3) Documentación relativa a la evolución de la explotación económica del servicio y tarifas aplicables:*

- Estudio económico de la explotación del servicio, con detalle de la evolución prevista por el período del contrato de los resultados expresados mediante diferencia de ingresos y gastos (en el mismo también se incluirá la facturación por carga), indicando en cada uno de estos conceptos las partidas consideradas Este estudio económico deberá indicar de forma clara y concreta el punto de equilibrio de la explotación del servicio.
- Cuadro de tarifas básicas máximas aplicables.

El buque adscrito al contrato debe ofertar por viaje, independientemente de la antelación con que se venda el billete, de acuerdo con la oferta y horarios mínimos de la prescripción técnica 3.1.), un número de butacas y de vehículos en régimen de equipaje (de unas dimensiones de hasta 6 metros de largo, 2,0 metros de ancho y 2,0 metros de alto) que no podrá superar los precios que se indican en la siguiente tabla: **“CUADRO DE TARIFAS DE CONTRATO (SIN TASAS PORTUARIAS)”**

Dichas tarifas máximas no incluyen la tarifa específica portuaria sobre el pasaje o



el vehículo en régimen de equipaje correspondiente

En el caso de que los licitadores, además del máximo que se indica en la prescripción técnica 3.1., oferten otro tipo de tarifa inferior, se estará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TARIFAS MÁXIMAS	PASAJERO	VEHÍCULO
IDA	17,3 €	29,9 €
IDA+VUELTA	31,2 €	53,8 €
IDA + VUELTA (Con origen Ceuta)		31,3 €

NOTAS:	
1	Todos los billetes serán nominativos e incluirán el/los números del DNI o PASAPORTE, y MATRÍCULA, en su caso.
2	Todos los billetes emitidos tendrán un año de validez
3	La tarifa de Ida+ Vuelta para vehículos con origen Ceuta no puede ser sometida a condiciones ni cuotas, ni a plazo distinto al de la nota 2.
4	Los menores de 12 años tendrán derecho a un 50% de descuento
5	Los Jóvenes poseedores del Carné Joven (hasta 30 años) tendrán derecho a un 20% de descuento
6	Los mayores de 60 años tendrán derecho a un 20% de descuento.

La compañía adjudicataria deberá poner a disposición de los usuarios un sistema de venta de billetes, sin limitación de cupo, tanto a través de Internet como presencial, en el que los precios ofertados no excedan las tarifas máximas en el cuadro indicadas, incluyendo cualquier gasto o recargo (como gastos de emisión, tramitación o cualquier otro), a excepción de las tasas portuarias, cuyo importe deberán explicitar.

## 5.- CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS BUQUES.

### 5.1. EDAD.

En la fecha de adjudicación del contrato, los buques que se adscriban inicialmente al servicio no podrán superar los 16 años de edad, salvo que el licitador acredite, en el caso de presentar buques de hasta 20 años de edad, disponer de un sistema de gestión de la calidad certificado de acuerdo a la norma ISO 9001 u otro estándar equivalente.

### 5.2. CAPACIDAD DE TRANSPORTE, VELOCIDAD Y NIVELES DE CALIDAD.

El buque adscrito al servicio contratado deberá tener suficiente capacidad de pasaje en butacas y vehículos en régimen de equipaje, de carga, en su caso, y desarrollar velocidad suficiente para ofertar los mínimos de transporte y cumplir las frecuencias que se especifican en la prescripción técnica 3.

El buque adscrito al contrato tendrá dedicación plena al contrato y no podrá realizar otros servicios que las cuatro rotaciones diarias, salvo autorización expresa de la



Dirección General de la Marina Mercante por causa de interés público.

Desde el inicio del contrato y durante toda su duración, el buque ferry deberá desarrollar una velocidad, de al menos, 18 nudos, realizar el trayecto en dos horas y treinta minutos, incluido atraque, desatraque, embarque y desembarque, tener capacidad de navegar con temporal cumpliendo las rotaciones mínimas establecidas y tener, al menos, las condiciones de capacidad que se indican en el cuadro que figura a continuación. A los efectos del presente contrato, dicha velocidad en servicio se justificará mediante la aportación de informes periciales independientes o de los certificados de pruebas oficiales. En el caso de aportarse los citados documentos en lengua diferente a la castellana, el certificado y/o el informe deben ser traducidos al castellano.

Buque	Pasajeros butacas	Vehículos
Ferry	750	100

La empresa adjudicataria deberá satisfacer las necesidades de transporte de personal militar del Ministerio de Defensa y aceptará para ello el "pasaporte militar" y la "tarjeta militar", para viajes por cuenta propia, así como el procedimiento de pago asociado a dicha documentación.

La habilitación de los buques para el pasaje, deberá presentar los niveles de calidad siguientes:

- El buque deberá contar al menos con las butacas suficientes para albergar al número máximo de pasajeros admisible a bordo que se especifique en el certificado exigido al buque por la legislación aplicable según su clase.
- No se podrá contabilizar como butaca para el pasaje las de los lugares de ocio, bares, cafeterías, etc.
- En el puente de gobierno existirá un armero para que los militares o fuerzas de orden público que realicen viaje puedan dejar, bajo la custodia del Capitán su/s arma/s reglamentaria/s.
- El buque deberá disponer de un lugar separado del resto del pasaje y de la tripulación que garantice la custodia y transporte de ciudadanos por motivos de orden público o causa judicial. Dichos lugares deberán así mismo contar con un recinto para las fuerzas de orden público que les acompañen, que contará con un armero para que las citadas fuerzas puedan dejar su armamento reglamentario.
- Todas las butacas para pasaje estarán numeradas, fijadas y aseguradas permanentemente a la cubierta, y deberán tener, como mínimo, unas dimensiones de 400x500 milímetros de asiento, respaldo con reposacabezas, y estar dotadas de acolchado suficiente.
- Las salas de butacas estarán situadas en cubiertas protegidas de la intemperie. Próximo a las mismas, habrá aseos suficientes



para hombres, mujeres y para atender a niños y bebés, cada sala de butacas deberá estar dotada con sistemas de aire acondicionado y calefacción.

- El buque deberá de tener abierta la cafetería durante toda su navegación.
- Los alimentos y bebidas que se sirvan en los bares, cafeterías, restaurantes y en las máquinas expendedoras, deberán pasar un control trimestral por los servicios de calidad de la propia empresa cuyos resultados quedarán a bordo a disposición de las Capitanías Marítimas.
- Los garajes deberán contar con ascensores o elevadores que permitan acceder directamente a las salas de butacas. Asimismo las escaleras que unen dichos lugares serán lo suficientemente anchas para permitir el paso de los pasajeros y de sus equipajes.
- Los garajes deberán estar cerrados antes de la salida a la mar, y deberán contar con los medios suficientes para que los mismos estén perfectamente cerrados y vigilados durante toda la navegación.
- El buque deberá contar con el suficiente personal de limpieza para mantener el buque en perfecto estado.
- Los buques contarán con espacios adecuados para colocar los equipajes de los pasajeros.
- El buque preparará en su garaje una zona bien ventilada y acondicionada para el transporte de ambulancias y UVI móviles con sus pasajeros y asistentes en su interior.

### 5.3. CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 1544/2007, DE 23 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS MODOS DE TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Además del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1177/2010 sobre los derechos de los pasajeros que viajan por mar y por vías navegables, aplicable desde el 18 de diciembre de 2012, y de las medidas que se indican en la prescripción 5.2., todos los buques de la línea deben cumplir con lo establecido en el citado Real Decreto y en concreto con las medidas que se detallan en su anexo II "Condiciones de accesibilidad de los medios de transporte marítimo".

Asimismo, el buque, para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a los garajes con sus vehículos, deberá establecerse en la cubierta del garaje plazas de aparcamiento de dimensiones adecuadas y ubicación lo más cercana posible a los ascensores, en número proporcional al total de plazas de aparcamiento y a las características técnicas del buque. Deberán establecerse además procedimientos y secuencias de embarque y desembarque adecuados para los citados vehículos, dándoles preferencia en dichas operaciones.





Adicionalmente, y con independencia de lo que establezca en el Real Decreto 1544/2007, los pasajeros con discapacidad podrán embarcar en cualquier momento, antes de la salida del buque, por tal motivo, la tripulación del buque o la empresa licitadora deberá contar con el personal suficiente para poder atender a las citadas personas y posibilitar su embarque.

Asimismo, el buque y sus tripulantes deben cumplir con lo previstos en la Orden PRE/3028/2011, de 4 de noviembre, por la que se establecen los protocolos de actuación y de formación de las tripulaciones de los buques de pasaje y la formación del personal de las empresas navieras que presten servicio en las terminales portuarias para la atención de las personas con discapacidad

#### 5.4. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ISM.

La empresa contratista y todos los buques que utilice para la prestación del servicio contratado deberán cumplir con lo prescrito en Código ISM durante toda la vigencia del contrato.

#### 5.5. PRUEBAS Y RECONOCIMIENTOS.

El buque deberá cumplir en todo momento con la legislación que les sea aplicable según su clase y tener vigentes los certificados exigidos por la misma.

Al objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones por el buque especificadas en este pliego, o de las propuestas por el contratista en su oferta si éstas fueran superiores, la Dirección General de la Marina Mercante, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, podrá efectuar cuantos reconocimientos e inspecciones considere oportunos, siendo por cuenta de la empresa contratista los gastos que originen tales reconocimientos e inspecciones.

Si a resultas de las inspecciones, se constata la inexistencia o disminución de los niveles de calidad de la prescripción 5.2, 5.3. Y 5.4., o un deterioro manifiesto del estado de conservación general del buque y de su limpieza, se requerirá a la empresa contratista para que subsane las deficiencias observadas en el plazo que en cada caso requiera la naturaleza de la deficiencia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la deficiencia a satisfacción de la Dirección General de la Marina Mercante, la empresa contratista será penalizada económicamente en la cantidad que resulte por los días en que no se haya subsanado tal deficiencia, de acuerdo con la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas. Ello sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan según lo dispuesto en la normativa nacional, europea e internacional que le sea de aplicación.

Durante los reconocimientos y varadas obligatorias del buque adscritos al servicio contratado, es obligación de la empresa contratista sustituir tales buques por otros, propios, arrendados o fletados. Dichos buques deberán cumplir los requisitos de edad, capacidad de transporte, velocidad en servicio, calidad, cumplimiento del Código ISM, pruebas y reconocimientos, tripulación y bandera contenidos en esta prescripción técnica, y mantenerlos bajo dichos niveles durante el período de sustitución.

#### 5.6. TRIPULACIÓN.

1.- Buque de bandera española:

El Capitán y el primer Oficial deberán tener en todo caso la nacionalidad española o



de algún otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo. El resto de la tripulación, al menos el 50%, deberá ser de nacionalidad española o de algún otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo

## 2.- Buque de bandera no española del Espacio Económico Europeo:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (CEE) 3577/1992, del Consejo, de 7 de diciembre, por el que se aplica el principio de libre prestación de servicio de transporte marítimo en el interior de los Estados miembros, se dictó la Orden de 22 de julio de 1999 por la que se establecen las condiciones de tripulación para los buques que realicen servicios de cabotaje insular.

En su virtud, las tripulaciones del buque a que se refiere este epígrafe, deberán cumplir las condiciones que se establecen en el artículo 2 de la citada Orden.

El cumplimiento de las condiciones a que se refiere la citada Orden deberán ser acreditadas con antelación de la entrada del buque en servicio, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento del Convenio MLC.-2006

## 3.-Alumnos en prácticas.

El buque que se adscriba al contrato, así como aquellos que se adscriban para refuerzo o sustitución, deberán mantener cubiertas, como mínimo, tres plazas para alumnos de náutica.

Entre la documentación que se debe presentar para poder licitar, junto con la documentación técnica, se debe presentar una Declaración Responsable en la que se indique que la naviera mantendrá las plazas de alumnos cubiertas si así se le solicita por las escuelas de náutica o por la Administración marítima.

Minusvalía.

La tripulación del buque que se adscriba al contrato, así como aquellos que se adscriban para refuerzo o sustitución, deberá contar entre sus miembros con el número adecuado de tripulantes debidamente formados para atender a las personas con discapacidad, de acuerdo a lo establecido en el anexo II del Real Decreto 1544/2007.

Entre la documentación que debe presentarse al comienzo del contrato, y cada vez que así se solicite por la capitanía marítima, se debe presentar los certificados de los tripulantes que han realizado los cursos obligatorios para atender a las personas con movilidad reducida.

## 5.7. BANDERA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CEE) 3577/92, los servicios del presente contrato podrán ser prestados no solamente por buques de bandera española, sino también por buques matriculados en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo y que naveguen bajo su pabellón, siempre que tales buques cumplan todos los requisitos necesarios para efectuar iguales o parecidos servicios de cabotaje en dicho Estado, lo cual tendrá que ser certificado por licitador mediante Declaración Responsable.

## 5.8. IDIOMA

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12 del anexo IV del Reglamento sobre



Reconocimientos Obligatorios para garantizar la Seguridad de la Navegación de determinados Buques de Pasaje, aprobado por Real Decreto 1907/2000, de 24 de noviembre y en el artículo 41 del Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, por el que se regulan las titulaciones profesionales de la marina mercante, antes de entrar el buque en servicio se deberá acreditar la existencia de un idioma común de trabajo.

Así mismo, y en virtud de dicha disposición, deberá existir una comunicación adecuada entre todos los buques y las autoridades de los puertos españoles, en el idioma de dichas autoridades, es decir en lengua castellana.

Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.3 del Real Decreto 973/2009, antes de entrar el buque en servicio se deberá acreditar que los miembros de la tripulación cuya función sea ayudar a los pasajeros en situaciones de emergencia llevarán claramente visible un distintivo que los identifique como tales y que para cumplir sus cometidos, deberán tener suficiente capacidad práctica de comunicación, combinando en cada caso concreto, de forma adecuada y suficiente, los criterios indicados en el citado artículo.

Por otra parte, el personal de cámara y demás tripulantes cuyo cometido implique la comunicación permanente con el pasaje, deberá tener un conocimiento del castellano que permita dicha comunicación.

## **6.- OBLIGACIONES PARA CASO DE MAL TIEMPO.**

En caso de la existencia de otras compañías que presten la misma línea con buques de alta velocidad, cuando las condiciones de clima marítimo impidan hacerse a la mar a dichas embarcaciones en condiciones de seguridad y en consecuencia obliguen a la cancelación de todas sus salidas, el buque adscrito al contrato, siempre que lo permita su capacidad, deberá aceptar a los viajeros del resto de las compañías que realicen igual servicio con alta velocidad, para lo que se firmarán los oportunos acuerdos de intercambio y de compensación.

En caso de ser necesario por causa de interés público o por aglomeración de pasajeros en los puertos que no pueden viajar en los buques de alta velocidad debido al mal tiempo, el buque deberá realizar los viajes que el Capitán Marítimo de Ceuta le indique y que sean factibles.

## **7.- MANTENIMIENTO DE UN BUQUE DURANTE LA NOCHE EN EL PUERTO DE CEUTA.**

La compañía adjudicataria estará obligada a mantener el buque adscrito, con su tripulación disponible para navegar, atracado en el puerto de Ceuta durante la noche, desde la llegada de su último viaje desde Algeciras hasta su salida del siguiente día.

Este buque podrá ser activado durante esas horas por el Capitán Marítimo de Ceuta, por causa de interés público.

## **8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PASAJEROS.**

### **8.1. DERECHOS DE LOS PASAJEROS**



1.- Además de los derechos que se le reconocen a los pasajeros en el reglamento (UE) nº 1177/2010, sobre los derechos de los pasajeros que viajan por mar y por vías navegables es aplicable desde el 18 de diciembre de 2012, los pasajeros tienen derecho a unos servicios de transporte marítimo seguro, asequible y de calidad. En particular a:

a) Unos buques en las condiciones necesarias de limpieza y conservación para garantizar la correcta prestación del servicio de transporte.

b) Información completa y detallada sobre los servicios ofertados por la empresa naviera y sus condiciones de prestación, incluyendo precios, trayectos, horarios, buque a utilizar y tiempo estimado del viaje, disponible al menos en la web del adjudicatario y en formato impreso en las Estaciones Marítimas y a bordo del buque.

c) Información detallada sobre las incidencias que puedan afectar a los servicios contratados, en particular en el caso de retraso sobre el horario previsto, suspensión o cancelación y denegación de embarque, y sobre los derechos que les asisten en estas situaciones.

d) En caso de retraso, la empresa naviera les informará de los horarios estimados de salida y llegada tan pronto disponga de esa información y, a más tardar, treinta minutos después del horario de salida programado. Si los pasajeros pierden una conexión debido al retraso, la naviera adoptará las medidas que estén a su alcance para informarles sobre las conexiones alternativas.

e) Unos servicios accesibles y adaptados a las necesidades de las personas de movilidad reducida, de acuerdo con la legislación aplicable y su normativa de desarrollo, y a recibir gratuitamente la asistencia debida.

2.- Información sobre los derechos de los pasajeros: el adjudicatario deberá facilitar a los pasajeros información adecuada, que incluya al menos lo descrito en esta prescripción técnica y lo ofertado por la compañía de acuerdo a las letras a) a g) del punto 4. del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Esta información deberá estar disponible al menos en la web del adjudicatario y en formato impreso en las Estaciones Marítimas y a bordo de los buques.

3.- Los pasajeros podrán adquirir sus billetes y tarjetas de embarque por vía telemática, para ello las navieras deberán disponer de las infraestructuras necesarias para ello.

## 8.2. RECLAMACIONES.

1. Los derechos descritos lo son sin menoscabo de los que adicionalmente les confiere la legislación de consumidores y usuarios.

2. Las reclamaciones que formulen los pasajeros de estos servicios se someten a lo establecido por la legislación de consumidores y usuarios.

3. No se podrán restringir los derechos de los viajeros haciendo mención al Código de Comercio de 1885 ni a otras cláusulas como por ejemplo el riesgo de aventura marítima.



## 9.- REVISIÓN DE LAS TARIFAS MAXIMAS

Las tarifas máximas que presente el contratista inicialmente en su oferta se revisarán anualmente de forma automática de acuerdo con la siguiente fórmula

$$K_t = 0,67 IPC_t/IPC_o + 0,16 IPI_t/IPI_o + 0,17 IPF_t/IPF_o$$

siendo:

$K_t$ : coeficiente de revisión para el momento t de ejecución del contrato en que se aplica la revisión.

$IPC_t$ : índice de precios al consumo correspondiente al momento t.

$IPC_o$ : índice de precios al consumo correspondiente a la fecha de la última revisión.

$IPI_t$ : índice de precios industriales correspondiente al momento t.

$IPI_o$ : índice de precios industriales correspondiente a la fecha de la última revisión.

$IPF_t$ : índice de precios de los combustibles correspondiente al momento t.

$IPF_o$ : índice de precios de los combustibles correspondiente a la fecha de la última revisión.

Para la aplicación de la fórmula anterior se tomarán los índices de precios al consumo, de precios industriales y de precios de los combustibles publicados por el Instituto Nacional de Estadística. Para la primera revisión, los índices de precios  $IPC_o$ ,  $IPI_o$ ,  $IPF_o$  estarán referidos a la fecha final del plazo de presentación de ofertas.

## 10.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La modificación de cualquiera de las condiciones de prestación del servicio contratado contenidas en el presente Pliego de prescripciones técnicas particulares, que tengan una repercusión en el coste económico del presente contrato, deberá efectuarse de acuerdo con los requisitos de la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 11.- INCORPORACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE BUQUES AL SERVICIO.

Durante la ejecución del contrato, la empresa contratista deberá solicitar autorización a la Dirección General de la Marina Mercante para efectuar la sustitución del buque adscrito al Contrato por otros diferentes.

Solo se autorizarán aquellos buques que como mínimo cumplan las condiciones que se exigen en esta prescripción técnica.

En todos los casos, en el escrito de solicitud se expondrán claramente las razones que motivan el cambio, indicando, en los casos de sustitución, los buques a sustituir y la duración de la sustitución. Para ello, enviarán la documentación que acredite el



régimen de disponibilidad o posesión de los buques a favor de la empresa contratista, y la documentación que se especifica en los apartados 5.2,d) y 5.3.d.) de la cláusula 7 (documentos comunes para todos los licitadores) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares respecto de las empresas arrendadoras o fletadoras, en su caso. Dichos buques deberán cumplir los requisitos de edad, capacidad de transporte, velocidad en servicio, calidad, cumplimiento del Código ISM, condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, pruebas y reconocimientos, tripulación y bandera contenidos en la prescripción técnica 5 del presente pliego, y mantenerlos durante todo el tiempo que estén adscritos al servicio.

Todas las incorporaciones de buques al servicio, se presentarán al menos con 30 días de antelación a la fecha de inicio prevista para la incorporación, o a la mayor brevedad posible en caso de avería o fuerza mayor. Si la Dirección General de la Marina Mercante no contestara en un plazo de 20 días una vez recibida la notificación, se considerará autorizada dicha incorporación. Las incorporaciones y sustituciones no darán lugar, en ningún caso, a un aumento de la contraprestación económica, manteniéndose también las mismas tarifas máximas vigentes.

## **12.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

Anualidad 2013.....	375.000.- €
Anualidad 2014.....	1.500.000.- €
Anualidad 2015.....	1.125.000.- €
TOTAL.....	3.000.000.- €

Madrid, 11 de junio de 2013

El Subdirector General de Seguridad, Contaminación e  
Inspección Marítima

Víctor Jiménez Fernández